



Resolución del Secretario General No. 003-2018-TR/SG

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS: El Memorandum N° 889-2017-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 360-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Modernización y Modernización; y, el Informe N° 52-2018-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la presente Ley y las demás normas que emita la Contraloría General de la República son de aplicación a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, independiente de su régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen;

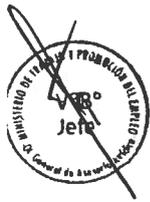
Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como organismo del Poder Ejecutivo y con personería jurídica de derecho público, se encuentra dentro del Sistema Nacional de Control;

Que, la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPORD, "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", y su modificación aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, establece las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría por parte de la entidad; así como, precisa las obligaciones y responsabilidades de los partícipes en este proceso, a fin que se realice de manera oportuna y efectiva, y establece las disposiciones para el proceso de publicación de tales recomendaciones, en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 020-2017-TR, se modifica el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciendo que el Secretario General es su máxima autoridad administrativa, y que tiene a su cargo la gestión administrativa del Ministerio;

Que, mediante Oficio N° 196-2017-MTPE/1, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, designa al Viceministro de Trabajo, como responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría, respecto de los Órganos y Unidades Orgánicas que dependen de su Viceministerio;

Que, mediante Oficio N° 197-2017-MTPE/1, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, designa al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral,



como responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría, respecto de los Órganos, Unidades Orgánicas y los Programas que dependen de su Viceministerio;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, resulta necesario que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actualice los mecanismos internos para atender las recomendaciones elaboradas por el Órgano de Control Institucional para fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno; en mérito a la modificación normativa aprobada por la Contraloría General; y a las designaciones enunciadas;

Que, en ese sentido, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 360-2017-MTPE/4/9.3, sustenta la propuesta de directiva general denominada "Directiva para la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, y su Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", elaborada en el marco de la normatividad vigente y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2010-MTPE/4 "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2010-TR y modificada por la Resolución Ministerial N° 045-2011-TR;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la Directiva General denominada "Directiva para la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, y su Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" que tiene por objeto actualizar los procedimientos para la implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las auditorías, efectuadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control; así como, establecer las pautas para el proceso de su publicación, coadyuvando a una gestión pública eficiente y transparente;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria, y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - Aprobar la Directiva General N°001 -2018-MTPE/4, denominada "Directiva para la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, y su Publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio de





Resolución del Secretario General No. 003-2018-TR/SG

Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que como anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2 – Dejar sin efecto la Resolución del Secretario General N° 351-2016-TR/SG que aprueba la Directiva General N° 12-2016-MTPE/4.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la directiva general a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 4.- La Directiva aprobada en el artículo 1 será de aplicación a los Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo que les corresponda.

Regístrese y comuníquese.



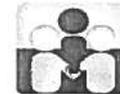
ROGER SICCHA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE
LOS INFORMES DE AUDITORÍA, Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2018-MTPE/4

FORMULADO POR: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

FECHA: Lima 15 de Enero de 2018

I. OBJETIVOS

- 1.1** Establecer los procedimientos para la implementación y seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría efectuadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE y sus Programas, por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República - CGR, Órgano de Control Institucional - OCI del MTPE y las Sociedades de Auditoría designadas por la CGR).
- 1.2** Establecer pautas para el proceso de publicación en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y de su implementación.

II. FINALIDAD

Cautelar permanentemente el seguimiento a la implementación, adecuada y oportuna, de las recomendaciones contenidas en los informes de control resultantes de las auditorías efectuadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a sus Programas, por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, coadyuvando a una gestión pública eficiente y transparente.

III. BASE LEGAL

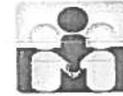
- 3.1** Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.2** Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 3.3** Decreto legislativo N° 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses
- 3.4** Decreto Supremo N° 004-2014-TR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.5** Decreto Supremo N° 020-2017-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.6** Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 3.7** Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 3.8** Decreto supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses
- 3.9** Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad”, modificada por Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG
- 3.10** Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- 3.11** Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, que aprueba la Directiva N° 004-2010-MTPE/4, “Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, modificada por la Resolución Ministerial N° 045-2011-TR.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, incluyendo a los Programas en lo que les corresponda.

V. NORMAS

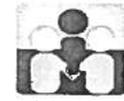
- 5.1** La Contraloría General de la República - CGR, supervisa y verifica el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior a cargo de los órganos del Sistema, impulsando las acciones pertinentes para lograr la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema.
- 5.2** El Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación; de informar y remitir la documentación a la CGR y al OCI en la oportunidad y forma que le sean requeridos.
- 5.3** El Órgano de Control Institucional – OCI, realiza el seguimiento a las acciones que el MTPE y sus Programas adopta para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones contenidas en los informes de control resultantes de las auditorías efectuadas por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y efectúa el registro oportuno y adecuado de la información que corresponda, en el aplicativo informático “Sistema de Control Gubernamental – Ex SAGU”.
- 5.4** El informe resultante del servicio de control posterior expone por escrito los resultados de la auditoría, incluyendo las deficiencias de control interno, aspectos relevantes de la auditoría, observaciones derivadas de desviaciones de cumplimiento, conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad y para que el Titular de la Entidad disponga el procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme al marco legal aplicable de las observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales, y de ser el caso disponga el inicio de las acciones legales que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando en el informe de auditoría se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad civil o penal.
- 5.5** El Plan de Acción es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular del MTPE asume para la implementación de las recomendaciones; así también, define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin.
- 5.6** Las recomendaciones, son las medidas de factibilidad técnica, económica y legal que se consignan en los informes de auditorías llevadas a cabo por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, con el propósito de, en un plazo perentorio en salvaguarda de los bienes y recursos públicos, promover mejoras para la eficiencia de la gestión de la entidad, superando las causas de las observaciones planteadas en el informe; y la implementación de las acciones que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y/o servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.
- 5.7** Obligaciones y responsabilidades del Titular del MTPE:





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

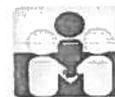
- a) Suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, su remisión al OCI en los plazos y formas establecidos en la presente Directiva.
 - b) Designar, mediante documento expreso, a un funcionario del MTPE responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.
 - c) Designar a los funcionarios del MTPE y/o Programas responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.
 - d) Disponer que los funcionarios designados en el Plan de Acción, adopten oportunamente las acciones y/o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos.
 - e) Disponer las acciones y/o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.
 - f) Mantener en permanente evaluación y seguimiento los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.
 - g) Informar a la CGR y al OCI, en la forma y plazo que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones y/o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como el grado de cumplimiento de las mismas.
- 5.8** Obligaciones y responsabilidades del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.
- a) En el MTPE, los funcionarios responsables son el Secretario General, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Viceministro de Trabajo, en el ámbito de su competencia, y sobre los cuales se establecen las siguientes responsabilidades:
 - b) Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - c) Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - d) Remitir al OCI, de manera adecuada y oportuna, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.
 - e) Informar a la CGR y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones y/o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría.
- 5.9** Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios públicos del MTPE y Programas responsables de implementar las recomendaciones:
- a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.
 - b) Adoptar las acciones y/o medidas dispuestas en el Plan de Acción, y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
 - c) Informar al Secretario General, al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o al Viceministro de Trabajo, según el ámbito de su competencia, en forma oportuna y con los documentos que sustentan, las acciones y/o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones a su cargo, a fin que dicha información y documentación sea remitida al OCI a cargo del seguimiento.
 - d) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - e) Informar a la CGR y al OCI, cuando corresponda, en la forma y plazos que sean requeridos y con los documentos que sustentan, las acciones y/o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones.
- 5.10** La CGR tiene la potestad sancionadora en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones (REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES) cuando el Titular, los funcionarios y servidores públicos de las entidades, el Jefe del OCI y los Procuradores Públicos de la entidad incurrir en infracción en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, en cuyo caso el OCI o la respectiva unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda, adoptan las medidas conducentes a poner





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

en conocimiento de la Autoridad Instructora de la Contraloría, los hechos para la determinación de la infracción.

- 5.11 El MTPE tiene la obligación de publicar en su Portal de Transparencia Estándar, en el rubro “Planeamiento y Organización”, las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el literal p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

6.1.1. DE LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN:

- a) El Secretario General, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, elaboran el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo 01, el mismo que es aprobado y suscrito por el Titular del MTPE. Luego, remite el Plan de Acción al OCI en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría.
- b) El funcionario responsable de implementar las recomendaciones debe estar vinculado funcionalmente al propósito de las mismas; asimismo determinará las acciones concretas y establecerá el plazo para su implementación. Las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción deben ser razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales.
- c) Durante el plazo establecido en el literal a), el Titular del MTPE o el Secretario General, o el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia pueden solicitar reuniones de coordinación con el OCI a fin de que dicho órgano de control brinde apoyo técnico a través de la explicación o absolución de consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de auditoría respecto del cual se elabora el Plan de Acción.
- d) En caso de incumplimiento, el OCI solicitará por única vez, al Secretario General, o al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o al Viceministro de Trabajo de acuerdo al ámbito de su competencia, con copia al Titular del MTPE, la remisión del Plan de Acción en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de recibido el requerimiento.
- e) Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que se haya remitido el Plan de Acción por el Secretario General, o el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, o por el Titular del MTPE, ambos el responsable y el Titular del MTPE, incurrir en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, para cuyo efecto el OCI informa a las instancias competentes de la Contraloría para el inicio de las actuaciones conducentes a la determinación de la infracción en el marco de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) o del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría. Sin perjuicio de ello, el OCI prosigue con los requerimientos directamente con el Titular de la entidad para la remisión del Plan de Acción.
- f) Sin perjuicio de ello, el OCI prosigue con los requerimientos directamente al Titular del MTPE para la remisión del Plan de Acción.
- g) Recibido el Plan de Acción por el OCI, éste evalúa y de considerar que las acciones y los plazos establecidos en el Plan no son razonables y afectan con el propósito de la recomendación y la oportunidad de mejora de la gestión, solicita una reunión de coordinación con el Titular del MTPE o con el Secretario General, o con el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o con el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, para exponer sus consideraciones sin interferir en la gestión.
- h) El Secretario General, o el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, en el plazo máximo de cinco (05) días





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

hábiles siguientes a la reunión de coordinación y considerando los resultados de dicha reunión, elabora y remite el nuevo Plan de Acción aprobado y suscrito por el Titular del MTPE.

- i) En caso de incumplimiento, se sigue el procedimiento establecido en los literales d), e) y f) del presente numeral.
- j) El Titular del MTPE debe informar al OCI cuando cambie o remueve al funcionario del MTPE responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. Asimismo, debe actualizar el Plan de Acción cuando se cambie o remueve a uno o más funcionarios públicos del MTPE o Programas designados como responsables de implementar una o más recomendaciones. El plazo máximo para informar al OCI y para remitir el Plan actualizado, es de cinco (05) días hábiles a partir del día hábil siguiente al cambio o remoción de los referidos funcionarios públicos. Este plazo puede ser ampliado por cinco (05) días hábiles más, de manera excepcional y a petición expresa del Titular del MTPE o del Secretario General, o del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o del Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- k) Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior, sin que se haya remitido el Plan de Acción actualizado por el responsables del monitoreo o por el Titular del MTPE, ambos incurrir en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, para cuyo efecto el OCI informa a las instancias competentes de la Contraloría para el inicio de las actuaciones conducentes a la determinación de la infracción en el marco de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

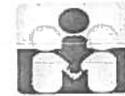
6.1.2. DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN:

- a) Los funcionarios públicos del MTPE y de los Programas, que de acuerdo al Plan de Acción tienen a su cargo implementar una o más recomendaciones, son responsables de adoptar las acciones y/o medidas necesarias que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada y en el plazo establecido; asimismo como de informar oportunamente y de manera sustentada y ordenada, al Secretario General, o al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o al Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, para su remisión al OCI.
- b) El OCI efectúa permanente seguimiento a la implementación de las recomendaciones, coordinando con los funcionarios del MTPE y Programas responsables de su implementación; cumpliendo las disposiciones que emite la CGR a fin de que el Plan de Acción del MTPE se cumpla en la forma y plazos establecidos.
- c) De manera excepcional, los plazos y acciones establecidos en el Plan de Acción para implementar una o más recomendaciones, pueden ser modificados cuando se presenten situaciones que debidamente sustentadas justifiquen dichas modificaciones, el Secretario General, o el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, remite al OCI, antes del vencimiento del plazo para la implementación de la recomendación establecida en el Plan de Acción, la información y documentación que sustenta la modificación de plazos y acciones.
- d) De encontrarse debidamente sustentado, el OCI solicita al Secretario General, o al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o al Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, con copia al Titular del MTPE, remita el Plan de Acción con los nuevos plazos y acciones únicamente de la recomendación o recomendaciones respecto de las cuales se solicitó la modificación. De no estar debidamente sustentada, el OCI comunica que el Plan de Acción se mantiene.
- e) El funcionario del MTPE o Programas responsable de implementar la recomendación para el inicio de las acciones administrativas, incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la CGR en los siguientes casos:
 - Cuando no ha implementado la recomendación en el plazo establecido en el Plan de Acción.
 - Cuando no se ha iniciado las acciones administrativas en el plazo establecido en el Plan de Acción.
 - Cuando vencido el plazo establecido en el Plan de Acción sin haber iniciado las acciones administrativas, vence el plazo legal de prescripción establecido para el inicio de las acciones administrativas.
 - Cuando habiendo iniciado el procedimiento administrativo sancionador, ha transcurrido el plazo legal de prescripción sin que se emita pronunciamiento.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

En estos supuestos, el OCI informa, con la documentación que sustenta dicha situación, a la Contraloría, para el inicio de las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones, sin perjuicio que el Titular del MTPE adopte las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades por la inacción administrativa.

6.2 ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA

A partir de la información y documentación que el Secretario General, o el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o el Viceministro de Trabajo, de acuerdo al ámbito de su competencia, remite al OCI para sustentar las acciones en la implementación de las recomendaciones, el OCI evalúa el grado de avance o cumplimiento de la implementación de cada recomendación y determina su estado de acuerdo al tipo de recomendación:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad:

Estado	Descripción
Pendiente	Cuando el Titular del MTPE no ha designado a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, o cuando habiendo sido designados, los funcionarios no han iniciado las acciones orientadas a su implementación.
En proceso	Cuando el funcionario designado como responsable de implementar la recomendación efectúa acciones orientadas a su implementación.
Implementada	Cuando se adoptan acciones, a partir de la recomendación, que corrigen la deficiencia o desviación detectada y desaparece la causa que lo motivó.
Inaplicable por causal sobreviniente	Cuando sobrevengan hechos con posterioridad a la emisión del informe de auditoría que no hagan posible implementar la recomendación. Corresponde al funcionario responsable de implementar la recomendación, sustentar técnica y legalmente las razones o causas de este supuesto, adjuntando la documentación que la sustenta.

b) Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas:

Estado	Descripción
Pendiente	Cuando no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador.
Implementada	Cuando se ha emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo sancionador, y este ha sido notificado al funcionario o servidor público.
Inaplicable por causal sobreviniente	Cuando por el transcurso del tiempo los hechos que dieron origen a la recomendación han prescrito, en cuyo caso se debe contar con el documento pertinente de declaración expresa emitido por la entidad, sin perjuicio de que el Titular del MTPE adopte las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades por la inacción administrativa.

c) Recomendaciones para el inicio de las acciones legales:

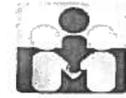
Estado	Descripción
Pendiente	En los casos de naturaleza penal, cuando no se ha presentado la denuncia ante el Ministerio Público. En los casos de naturaleza civil, cuando no se ha interpuesto la demanda ante el Poder Judicial o cuando antes de interponer esta, se produce un pago parcial del perjuicio económico identificado, lo cual debe estar acreditado con documento válido.
Implementada	En los casos de naturaleza penal, cuando se ha presentado la denuncia ante el Ministerio Público. En los casos de naturaleza civil, cuando se ha interpuesto la demanda ante el Poder Judicial o cuando antes de interponer esta, se ha producido el pago total del perjuicio económico identificado, lo cual debe estar acreditado con documento válido.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

6.3 PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD:

- a) Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de los informes de auditoría, cuyo estado es “pendiente”, “en proceso” e “implementada”, se publican en el Portal de Transparencia Estándar del MTPE, según el Anexo 02. Las recomendaciones con estado “implementada” se publican por una sola vez en el período siguiente a su implementación.
- b) Para publicar las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad, el OCI obtiene la información del aplicativo informático implementado por la CGR.
- c) El reporte se publica semestralmente con corte en los siguientes períodos:
 - Primer semestre: Contiene las recomendaciones y sus estados del período enero-junio.
 - Segundo semestre: Contiene las recomendaciones y sus estados del período julio-diciembre.
- d) El Jefe del OCI visa el reporte y lo remite en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al cierre del semestre, al Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información, como responsable de actualizar el Portal de Transparencia del MTPE con copia al Titular del MTPE.
- e) El Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información, publica el reporte en el plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir del día siguiente de recibido. Su incumplimiento da lugar al inicio de las acciones por parte del MTPE para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable.

VII. RESPONSABILIDAD

Los Órganos y Unidades Orgánicas del MTPE, son responsables de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva, teniendo en consideración los plazos establecidos. Asimismo, son de aplicación las disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación a los Programas del MTPE en lo que les sea aplicable.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de auditoría.

Anexo N° 02: Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad.



Anexo N° 01: PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA
Directiva N° 006 -2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoria y publicación en el Portal Transparencia de la entidad Estándar de la Entidad"

Entidad:	
Número del Informe de Auditoría:	
Tipo de Auditoría:	
Órgano auditor:	
Titular de la entidad	

RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

N° de la Recomendación (Según el Informe de Auditoría)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de auditoría incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que la motivó)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación	Nombre y apellido del funcionario responsable de la Unidad Orgánica.

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

N° de la Recomendación (Según el Informe de Auditoría)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de auditoría incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que la motivó)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación	Nombre y apellido del funcionario responsable de la Unidad Orgánica.

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES

N° de la Recomendación (Según el Informe de Auditoría)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de auditoría incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que la motivó)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación	Nombre y apellido del funcionario responsable de la Unidad Orgánica.

El presente plan de acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] - [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año]; comprometiéndose a remitir al OCI o a la Contraloría, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría.



[Nombres y apellidos del Titular de Entidad¹]
Cargo

[Nombre y apellidos del Funcionario responsable del monitoreo²]
Cargo

(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el plan de acción lo cual implica su aprobación.

(2) Funcionario designado por el Titular de entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría. Suscribe obligatoriamente el plan de acción.

Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva N° -2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:				
Período de seguimiento:				
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN



